FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-305-DIGSA/DMCAL-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.MC-307-DIGSA/DMCAL-2026

El suscrito, a saber: **Mayor. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 “Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional” Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios” y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el **EEMC S.A.S NIT.: 800101378-4.** Representada Legalmente por el señor (a) **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ** identificado (a) con **CC 79.352.808 de Bogotá DC.,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DISPENSACIÓN PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD DEL DMCAL Y SUS SATÉLITES.
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 307-DIGSA/DMCAL-2026.**	CONTRATISTA: **EEMC S.A.S NIT.: 800101378-4** Representada Legalmente por el señor (a) **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ identificado (a) con CC 79.352.808 de Bogotá DC.** DIRECCION: CALLE 67 A BIS A # 60-67 Municipio: BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO: ADMONEEMC@GMAIL.COM
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 36826 de fecha 13 de febrero de 2026**, catalogo presupuestal **A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS DOPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	APLICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR OFERTA IVA INCLUIDO
1	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	487.395	92.605	580.000
2	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE MISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1	41.176	7.823	48.999
3	PROYECTOR DE OPTOTIPOS	UNIDAD	1	42.857	8.143	51.000
4	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	1	145.378	27.622	173.000
5	LAMPARA DE HENDIDURA CARL ZEISS	UNIDAD	1	118.370	22.490	140.860
6	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1	41.176	7.823	48.999
7	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	133.613	25.386	158.999

8	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	132.773	25.227	158.000
9	(OTOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1	122.689	23.311	146.000
10	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
11	(OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	161.345	30.656	192.001
12	PARA TODO TIPO DE EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN ADEMAS DE (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920)	UNIDAD	1	273.109	51.891	325.000
13	MICROSCOPIO BINOCULAR CH2 OLYMPUS	UNIDAD	1	53.782	10.219	64.001
14	MICROSCOPIO BINOCULAR CHB OLYMPUS	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000
15	MICROSCOPIO BINOCULAR CHA OLYMPUS	UNIDAD	1	52.941	10.059	63.000
16	MICROSCOPIO BINOCULAR CH40 OLYMPUS	UNIDAD	1	60.504	11.496	72.000
17	MICROSCOPIO BINOCULAR CX-41 OLYMPUS	UNIDAD	1	60.504	11.496	72.000
18	MICROSCOPIO GENÉRICO	UNIDAD	1	58.824	11.177	70.001
19	(OFTALMOSCOPIOS COAXIALES 11720, 11730 Y 11735)	UNIDAD	1	419.328	79.672	499.000
20	(OTOSCOPIOS MACROVIEW 23810, 23820 Y 23920)	UNIDAD	1	418.487	79.513	498.000
21	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1	125.210	23.790	149.000
22	BOMBILLO PARA OTOSCOPIO	UNIDAD	1	105.882	20.118	126.000
23	BOMBILLO PARA RETINOSCOPIO	UNIDAD	1	233.613	44.386	277.999
24	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1	88.235	16.765	105.000
25	OFTALMOSCOPIO RIMINI RI-STAR, RI-SCOPE, RI- DERMA	UNIDAD	1	166.387	31.614	198.001
26	NEGATOSCOPIOS KRAMER	UNIDAD	1	67.227	12.773	80.000
27	NEGATOSCOPIOS NACIONAL	UNIDAD	1	54.622	10.378	65.000

28	(OFTALMOSCOPIOS POCKET 2.5V)	UNIDAD	1	138.655	26.344	164.999
29	(OFTALMOSCOPIOS 11720, 11730, 11735, 11620, 11630)	UNIDAD	1	147.059	27.941	175.000
30	(LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 690SERIES, 692SERIES, 634SERIES, 674SERIES, 640SERIES, 664SERIES, 684SERI LARINGOSCOPIOS 680SERIES, 692SERIES, 690SERIES, 674SERIES, 634SERIES, 664SERIES, 684SERIES, 694SERI	UNIDAD	1	66.387	12.614	79.001
31	COMPATIBLE CON EQUIPOS DE EMISIÓN DE LUZ DE TODO TIPO PROYECTOR MAICO PROYECTOR CARL ZEISS PROYECTOR REICHERT PROYECTOR CP3100 HUVITZ PROYECTOR HCP7000 HUVITZ PROYECTOR TOPCON PROYECTOR CP40 BURTON (OTOSCOPIOS 20000, 25200, 25000, 25020, 21700, 20200, ILUMINADORES 26530, 27000, 27050, 41100, 4330) (OTOSCOPIOS POCKET 2.5V) (OFTALMOSCOPIOS 11810-CE,11820-CE) (OTOSCOPIO MACROVIEW 23810, 23820, 23920) LÁMPARAS CIALITICAS	UNIDAD	1	52.941	10.059	63.000
32	MONITOR WELCH ALLYN503-0054-02	UNIDAD	1	470.588	89.412	560.000
33	DOPPLER FETAL SONOTRAX II PRO	UNIDAD	1	215.487	40.943	256.430
34	COMPATIBLE CON SISTEMA WELCH ALLYN	UNIDAD	1	436.975	83.025	520.000
35	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	823.529	156.471	980.000
36	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	59.664	11.336	71.000
37	BATERÍA COMPATIBLE CON ELECTROCARDIÓGRAFO EDAN (SE-1, SE-1200, SE- 3,SE-300,SE-300A,SE-300B ,SE-300G, SE-601C)	UNIDAD	1	579.832	110.168	690.000

38	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	411.765	78.235	490.000
39	DESFIBRILADOR BENEHEART D3	UNIDAD	1	1.386.555	263.445	1.650.000
40	DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D6	UNIDAD	1	1.680.672	319.328	2.000.000
41	DESFIBRILADOR INNOMED CARDIO-AID 360-B	UNIDAD	1	1.596.639	303.361	1.900.000
42	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	23.529	4.471	28.000
43	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES SPOT L	UNIDAD	1	823.529	156.471	980.000
44	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	747.899	142.101	890.000

45	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES ADEMAS DE CRITICARE SYSTEMS, DATASCOPE, SPECTRUM-PASSPORT, DRAGER (INFINITY GAMMA X XL), GE CRITIKON (MODELOS8700, 8710, 8720, 8725,9700, 9710-DINAMAP PLUS-DINAMAPCOMPACT-COMPACT BP-MONIT OR TS-VSM PLUS- NIBP PRO, GE HEALTHCARE, INVIVO, IVY BIOMEDICAL , MEDICAL DATA ELECTRONICS , MONITOR, ESCORT II , PRISMA , MENNENMEDICAL, MINDRAY,NELLCOR , NIHON KOHDEN, PHILIPS MEDICAL, SIEMENS, SPACELABS, SURVIVALINK, BEAR MEDICAL SYSTEMS, BIOMEDICALDESIGN INSTRUMENTS CO, BIOSEARCH MEDICAL PRODUCTS, CORDIS CORP, CRITICARESYSTEMS, VITANET, DITTMAR , DRAGER , FISHER-BERKELEY , IMPACT INSTRUMENTATION , INFRASONICS, JEWETT REFRIGERATOR, KNIGHT MEDICAL, LAERDAL , PARKS ELECTRONICS LAB, ROMAN LABS, SCHILLER , SIARE , SIGMA SUPERIOR HEALTH CARE GROUP, XOMED-TREACE (NIM-2 MAQUINAS DE ANESTESIA OHMEDA MINDRAY DRAGUER	UNIDAD	1	747.899	142.101	890.000	
46	LAMPARA DE LUZ FRONTAL ZUMAX HL8000	UNIDAD	1	663.866	126.135	790.001	
47	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1	327.731	62.269	390.000	
48	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1	607.563	115.437	723.000	
49	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1	607.563	115.437	723.000	
50	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1	1.092.437	207.563	1.300.000	
51	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1	1.084.034	205.966	1.290.000	
52	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1	912.605	173.395	1.086.000	
53	DESFIBRILADOR DEA MINDRAY BENEHEART D1	UNIDAD	1	1.075.630	204.370	1.280.000	
54	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	1	36.134	6.865	42.999	
55	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	1	124.462	23.648	148.110	
56	COMPATIBLE CON TODO EQUIPO DE SISTEMA NIBP DE UNA VÍA	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000	
57	COMPATIBLE CON: TENSIOMETRO WELCH ALLYN FLEXIPORT	UNIDAD	1	133.067	25.283	158.350	
58	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1	35.294	6.706	42.000	
59	PARA TODO TIPO DE MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNIDAD	1	36.134	6.865	42.999	
60	PARA TODO TIPO DE TENSIÓMETRO PORTÁTIL MANUAL	UNIDAD	1	34.454	6.546	41.000	
61	ULTRASONIDO CHATTANOOGA INTELECT MOBILE	UNIDAD	1	2.016.807	383.193	2.400.000	
62	CABLE DE PODER C13 A C14 BLANCO	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000	
63	CABLE DE PODER C13 A C14 NEGRO	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000	

64	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
65	PARA TODO TIPO DE AUDIÓMETRO	UNIDAD	1	273.950	52.051	326.001
66	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000
67	COMPATIBLE CON TODO TIPO DE ELECTROCARDIÓGRAFO INCLUYENDO LAS MARCAS Y MODELOS DE: INTRAMED, MINDRAY, EDAN, CAREWELL , BURDICK, ELITE, CARDIOCARE, CARDIOTOUCH, SCHILLER ECG , CARDIOVIT, SCHILLER , AVIONICS DEL PC, AVIONICS DEL MAR CUSTO-MED, CARDIOLINE, CARDIORAPID, CARDIOTEK, ELETTRONICA TRENTINA/CARDITTE MICRORULER 12/1; MICROTEL: EXCEL , ERGOLINE, AUTOSCRIPT 6/12, CARDIETTE, ESAOTE BIOMEDICA, INNOMED ; NINHON KOHDEN , CARDIOFAX, SHANGHAI KOHDEN , PHILIPS , SIEMENS, HELLINGE, FUKUDA DENSHI	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
68	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE ESTIMULADOR MULTIESTIM PRO	UNIDAD	1	369.748	70.252	440.000
69	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
70	COMPATIBLE CON: TODO TIPO DE FONENDOSCOPIO. BIAURICULAR	UNIDAD	1	184.874	35.126	220.000
71	CAMA ELÉCTRICA MUBI LYNIX T.P S2-318012BE	UNIDAD	1	672.269	127.731	800.000
72	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
73	COMPATIBLES CON TODOS LOS EQUIPOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
74	CENTRIFUGA - HETTICH- CLAY ADAMS	UNIDAD	1	105.042	19.958	125.000
75	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	1	4.957.983	942.017	5.900.000
76	COMPATIBLE CON MONITORES DE SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	UNIDAD	1	142.857	27.143	170.000
77	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1	924.370	175.630	1.100.000
78	SISTEMA INTEGRADO DE ÓRGANOS DE PARED - WELCHALLYN - 767	UNIDAD	1	75.630	14.370	90.000
79	COMPATIBLE CON CALQUIER EQUIPO (MONITOR, TENSIÓMETRO PORTÁTIL)	UNIDAD	1	80.672	15.328	96.000

80	TENSIÓMETRO MANUAL WELCH ALLYN TYCOS	UNIDAD	1	75.630	14.370	90.000
81	TENSIÓMETRO ESFIGMOMANÓMETRO	UNIDAD	1	67.227	12.773	80.000
82	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
83	MONITOR MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1	1.058.824	201.177	1.260.001
84	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIMED	UNIDAD	1	151.261	28.740	180.001
85	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
86	EQUIPO DE ÓRGANOS WELCH ALLYN	UNIDAD	1	131.092	24.907	155.999
87	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN (M3, M8A, M9, M11), DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY (BENEHEART D6), CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
88	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
89	MONITOR DE SIGNOS VITALES - EDAN - M8A, M11, CRITICARE 8100	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
90	COMPATIBLE CON MONITOR MEDIANA Y6000 Y MINDRAY T5	UNIDAD	1	119.328	22.672	142.000
91	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
92	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
93	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
94	COMPATIBLE CON MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
95	COMPATIBLE CON: MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE, IDOTTMED, UNCARE, EDAN, DESFIBRILADOR ZOLL (M SERIES CCT), MINDRAY, CRITICARE, DATASCOPE, FUKUDA DENSHI, SPACELABS, WELCH ALLYN, SPACELABS, PHILIPS, SIEMENS, PHYSIO CONTROL	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
96	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC10	UNIDAD	1	131.092	24.907	155.999
97	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY IMEC8	UNIDAD	1	131.092	24.907	155.999
98	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY PM-8000	UNIDAD	1	131.092	24.907	155.999

99	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC10	UNIDAD	1	131.092	24.907	155.999
100	MONITOR DE SIGNOS VITALES UNICARE F8	UNIDAD	1	131.092	24.907	155.999
101	CABLES PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
102	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1	1.176.471	223.529	1.400.000
103	COMPATIBLE CON DOPPLER FETAL SONOTRAX, HUNTLEIGH	UNIDAD	1	470.588	89.412	560.000
104	MONITOR FETAL EDAN F3	UNIDAD	1	1.176.471	223.529	1.400.000
105	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	1.344.538	255.462	1.600.000
106	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	2.815.126	534.874	3.350.000
107	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	1.512.605	287.395	1.800.000
108	ULTRASONIDO CHATTANOOGA	UNIDAD	1	2.436.975	463.025	2.900.000
109	MAMOGRAFO DIGITAL METALTRONICA MELODY IIID	UNIDAD	1	2.352.941	447.059	2.800.000
110	PARA DESFIBRILADOR CARDIOMAX	UNIDAD	1	1.663.866	316.135	1.980.001
111	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOOGA DE LAS LINEAS ADVANCE Y MOBILE CANAL 1X1 CANAL 2X1	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
112	ANILLOS PARA COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	155.462	29.538	185.000
113	BIELA PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
114	BIELA PARA COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	890.756	169.244	1.060.000
115	BUJE PARA MOTOR	UNIDAD	1	210.084	39.916	250.000
116	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	1.956.303	371.698	2.328.001
117	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	383.193	72.807	456.000
118	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	924.370	175.630	1.100.000
119	CAMISA PARA PISTÓN COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
120	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	134.454	25.546	160.000
121	CAPACITOR DE ARRANQUE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	57.983	11.017	69.000
122	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2 COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	39.496	7.504	47.000
123	DIAFRAGMA PISTÓN: SISTEMA DE CIERRE Y DE SELLO DEL PISTÓN ENTRE EL VENTILADOR Y LAS PAREDES DEL EMBOLO DE IMPULSIÓN DE VOLÚMENES	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000

124	DIAFRAGMA PISTÓN PARA ATD	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000
125	DIAFRAGMA PISTÓN PARA DURR DENTAL	UNIDAD	1	798.319	151.681	950.000
126	DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000
127	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	168.067	31.933	200.000
128	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	82.353	15.647	98.000
129	PARA COMPRESOR PARA DURR DENTAL	UNIDAD	1	487.395	92.605	580.000
130	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	47.059	8.941	56.000
131	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	430.202	81.738	511.940
132	DURR DENTAL	UNIDAD	1	508.403	96.597	605.000
133	COMPRESOR SCHULTZ	UNIDAD	1	54.622	10.378	65.000
134	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	193.277	36.723	230.000
135	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	420.168	79.832	500.000
136	DURR DENTAL	UNIDAD	1	546.218	103.781	649.999
137	PARA COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	294.118	55.882	350.000
138	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	226.891	43.109	270.000
139	DURR DENTAL	UNIDAD	1	974.790	185.210	1.160.000
140	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	1.621.849	308.151	1.930.000
141	COMRESOR ODONTOLOGICO DE CUATRO VIAS	UNIDAD	1	109.244	20.756	130.000
142	COMRESOR ODONTOLOGICO DE UNA SOLA VÍA	UNIDAD	1	109.244	20.756	130.000
143	COMPRESOR DURR DENTAL	UNIDAD	1	588.235	111.765	700.000
144	COMPRESOR ATD	UNIDAD	1	537.815	102.185	640.000
145	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
146	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
147	COMPRESOR SCHULZ	UNIDAD	1	285.714	54.286	340.000
148	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	12.605	2.395	15.000
149	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	11.765	2.235	14.000

150	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	67.227	12.773	80.000
151	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	170.588	32.412	203.000
152	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTATIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	46.218	8.781	54.999
153	ACOPLE EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	1	109.244	20.756	130.000
154	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	71.429	13.572	85.001
155	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	302.521	57.479	360.000
156	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	26.891	5.109	32.000
157	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1	546.218	103.781	649.999
158	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	1.176.471	223.529	1.400.000
159	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1	378.151	71.849	450.000
160	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	32.773	6.227	39.000
161	BOQUILLA EYECTOR U. O GNATUS	UNIDAD	1	134.454	25.546	160.000
162	UNIDAD ODONTOLÓGICA LEXUS	UNIDAD	1	32.773	6.227	39.000
163	UNIDAD ODONTOLÓGICA TROPHY	UNIDAD	1	32.773	6.227	39.000
164	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	21.008	3.992	25.000
165	PARA CONTRA ÁNGULO GNATUS	UNIDAD	1	317.647	60.353	378.000
166	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	UNIDAD	1	251.261	47.740	299.001
167	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	310.924	59.076	370.000
168	PARA JERINGA TRIPLE GNATUS	UNIDAD	1	77.311	14.689	92.000
169	PARA JERINGA TRIPLE NACIONAL, AMERICAN DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX	UNIDAD	1	11.765	2.235	14.000
170	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	37.815	7.185	45.000
171	CONTRANGULO PARA MICROMOTOR NSK	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000

172	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000	
173	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	43.697	8.302	51.999	
174	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	65.546	12.454	78.000	
175	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	26.891	5.109	32.000	
176	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	66.387	12.614	79.001	
177	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	60.504	11.496	72.000	
178	HOLDER AUTOMÁTICO U. O GNATUS	UNIDAD	1	218.487	41.513	260.000	
179	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1	66.387	12.614	79.001	
180	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	66.387	12.614	79.001	
181	HOLDER UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	124.370	23.630	148.000	
182	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1	35.134	6.675	41.809	
183	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL, NACIONAL	UNIDAD	1	23.529	4.471	28.000	
184	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA TROPHY	UNIDAD	1	35.294	6.706	42.000	
185	UNIDAD ODONTOLOGIA GNATUS	UNIDAD	1	630.252	119.748	750.000	
186	PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO GNATUS	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000	
187	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	141.176	26.823	167.999	
188	PARA PIEZAS DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	141.176	26.823	167.999	
189	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	50.420	9.580	60.000	
190	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	82.353	15.647	98.000	
191	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	82.353	15.647	98.000	
192	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	73.950	14.051	88.001	
193	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	142.857	27.143	170.000	

194	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	8.824	1.677	10.501
195	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	6.303	1.198	7.501
196	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
197	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	831.933	158.067	990.000
198	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA LEXUS	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
199	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	504.202	95.798	600.000
200	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	546.218	103.781	649.999
201	UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS	UNIDAD	1	647.059	122.941	770.000
202	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	84.034	15.966	100.000
203	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA NACIONAL	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
204	PARA ESCALER ULTRASÓNICO GNATUS	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
205	ULTRASONIDO GNATUS	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
206	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	159.664	30.336	190.000
207	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA FIJA GNATUS	UNIDAD	1	126.050	23.950	150.000
208	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	117.647	22.353	140.000
209	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA GENÉRICA FIJA Y PORTÁTIL AMERICAN GNATUS, DENTAL, LEXUS, TROPHY, DENTAL UNIX, NACIONAL Y CON TODAS LAS MARCAS	UNIDAD	1	75.630	14.370	90.000
210	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1	436.975	83.025	520.000
211	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX, DYNALED	UNIDAD	1	436.975	83.025	520.000
212	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	411.765	78.235	490.000
213	PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	422.689	80.311	503.000
214	PIEZA DE MANO GNATUS	UNIDAD	1	546.218	103.781	649.999
215	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX	UNIDAD	1	495.798	94.202	590.000

216	PIEZA DE MANO PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	1	521.008	98.992	620.000
217	PARA PIEZAS DE MANO NSK	UNIDAD	1	462.185	87.815	550.000
218	PIEZA DE MANO NSK PANA MAX 2	UNIDAD	1	537.815	102.185	640.000
219	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLÓGICA GNATUS CADEIRA SYNCRUS GL	UNIDAD	1	2.941.176	558.823	3.499.999
220	UNIDAD ODONTOLOGI GNATUS	UNIDAD	1	100.840	19.160	120.000
221	UNIDAD ODONTOLÓGICA	UNIDAD	1	41.176	7.823	48.999
222	TROTADORA PRECOR TRM700	UNIDAD	1	3.120.495	592.894	3.713.389
223	UNIDAD ODONTOLOGICA GNTUS SYNCRUS	UNIDAD	1	2.635.751	500.793	3.136.544
224	UNIDAD ODONTOLOGICA GNTUS SYNCRUS	UNIDAD	1	2.936.184	557.875	3.494.059
225	ELECTROCARDIOGRAFO MINDRAY BENEHEARTH R12	UNIDAD	1	2.781.057	528.401	3.309.458
226	COMPRESOR ODONTOLOGICO SHULTZ	UNIDAD	1	2.914.038	553.667	3.467.705
227	COMPRESOR ODONTOLOGICO FINI	UNIDAD	1	4.200.000	798.000	4.998.000
228	AGITADOR TERMO SCIENTIFIC	UNIDAD	1	735.000	139.650	874.650

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades del 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 Acuerdo 093 de 2025, que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022. Acuerdo 093 de 2026 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000), de acuerdo con el CDP N° 36826 de fecha 13 de febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS DOPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali**. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar –DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal. • Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero. **Parágrafo Primero**: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo**. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co

La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

• Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
• NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará
el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la

factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo “siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co” desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así

	en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa que es titular de la CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No **03223665913**
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contratista deberá entregar los elementos del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en la regional tres, a los almacenes de Valle del Cauca, Cauca y Nariño,según requerimiento e instrucciones del supervisor
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **30 de Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	El lugar de prestación de los servicios se realizará por parte del oferente en la ciudad de Popayán Cauca.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000), de acuerdo con el CDP N° 36826 de fecha 13 de febrero de 2026, catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS DOPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.**
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1). Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 9) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 11) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 12) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 13) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 14) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 15) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 16) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 20) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 21) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad.

	22) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 23) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 24) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 25) Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 26) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO. 27) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 29) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 30) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 31) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 32). Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. 33) Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II 34). Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. 35). permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que

regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.
1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que

garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

	NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **SV EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR** Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación: 1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este. 2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio. 3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.

	2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. 4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes. 5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento. 8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. 9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos. 12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación. 13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista. 14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato. 15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes. 16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato 17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio. 18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio. 19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual. 20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.

DMCAL

d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas
contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de
la Entidad.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e
instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese
sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y
registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado
por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con
la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en
relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria

	descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad . INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual: (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista. (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista. (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento. (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total. (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad . (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones. Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente

	a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar

	el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• **CDP No 36826 de fecha 13 de febrero de 2026** • Oferta presentada por **EEMC S.A.S NIT.: 800101378-4** • Selección de Mínima cuantía 307-DIGSA/DMCAL-2026 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCION: CALLE 67 A BIS A # 60-67 Municipio: BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO: ADMONEEMC@GMAIL.COM
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 12 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus

	subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de abril del 2026

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ
CC.: 79.352.808 de Bogotá DC.
Representante Legal **EEMC S.A.S NIT.: 800101378-4**

Elaboro:
PS DANIEL SALGADO CABRERA
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
SV YURANY BARRERA MENESES
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL